| 2014 13 | 8 08 | : 01 | P7.975 |
|----------|--------|------|--------|
| <u>.</u> | | : | |

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA DIANA BELEN FREIRE TOALA A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 14,725,75 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 20 DEL 2014.-

Scholin

| | | | | ; - | | |
|------|---|----|----|-----|----|--------|
| 2014 | ! | 13 | ብደ | i | 01 | P7 975 |
| 2014 | 1 | 10 | 00 | - 1 | 01 | 111210 |
| | | | | i | | |
| | | | | | | |

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA DIANA BELEN FREIRE TOALA A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES.-

CUANTIA: USD \$ 14,725.75.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón. comparecen, por una parte, el señor FERNANDO YLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado,, según consta del documento que en copia <u>auténtica se acompaña a la l</u> presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito per esta ciudad de Manta; per otra la Isañora <u>DIANA BELEN FREIRE</u> TOALA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante se le lamara "LA VENDEDORA" y por otra la se Agre MARTZA

> NOTASIA PRIMERA DE MANTA LKABAJANDO CON PEDEJA (LLA)

MONSERRATE TOALA MIELES de estado civil soltera por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domíciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escríturas públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE COMPRAVENTA, CONTRATO COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra la señora (MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho a quien en lo posterior se le flamara "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES .- La señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno ubicado signado con el número CERO OCHO, de la manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirió cuando era menor de edad, representada por su madre la señora Maritza Monserrate Toala Mieles, mediante compra a los cónyuges Aura Edith Giler

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

 \mathcal{N}^{γ}

Velásquez y Ricarte Normandita Saltos Macías, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Meigar. Notario Público Tercero, del cantón Manta, con fecha trece, de Mayo, del año mil novecientos noventa y siete, le inscrita con fecha veinte de Mayo del año mil noveci<u>entos noventa y siete</u> ; en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA: La señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, acepta la compraventa, que hiciere a su favor su señora madre Maritza Monserrate Toala Mieles, Louando era, menor, de edad. TERCERAL. COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos la señora DIANA. BELEN FREIRE TOALA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA la señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES, un lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle U Diez. POR ATRÁS: Catorce metros y guardería. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con el Abogado Adolfo Cuvi. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y propiedad del señor Miguel Sacoto. Con una superficie: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CATORGE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS DE AMERICA (USD.14.725,75) valor que la ESTADOS UNIDOS COMPRADORA la señora (MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES) paga a la VENDEDORA señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, con préstamo hipotecario qua le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA: TRANSPERMOIA.- LA VENDEDORA, declara que están conforme como precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón tradasfiere a favo€5de la

> - NOTARIA PRIMBRA DE MANGA TRABAJANDO CON DEDITACION

COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exíme la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora, "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del 💒

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

presente instrumento, se enquentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora. deslindando en tal sentido a terceros." NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán dé cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en bedeficio de sus mutuos intereses y en segundad del bien objeto de aste contrato. y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del domandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el señor FERNANDO VI.ADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante sa la denominară "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", b) La señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES por sus propios y personales derechos, a quienes en la posterior se les denominarán "La Parts Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados país celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta ឬថ្មីហើតមេន៍ ថ្មីទ ខែរក្ស័ង,libre y

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA () TRABAJANDO CON DEDICACION ()

voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES, en su calidad de afifiada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BiESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantia real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios;

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, nevación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones. gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusura de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos. dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle U Diez. POR ATRAS: Catorce metros y guardería. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con el Abogado Adolfo. Cuvi. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco motros y propiedad del señor Miguel Sacoto. Con una superficie : TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de coligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados. hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraidas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravamenes que se constituyen mediante el presente instrumento:

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABATANDO CON DUDES VOYON

consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los línderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y 🚎 🗞

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA. los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Bando, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bren hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantia hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para to cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derachos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el designario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar les pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior. LA PARTE DEUDORA deciara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantia hipotecaria y los craditos amparados por la misma para propósitos de titularización. según lo discuesto por

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEO/C WIDN

el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraido LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluído los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantia o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a julcio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga

como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no compliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra e la: i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas l'aborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) S la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o juridicas. de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juidio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente lastrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Ciausulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será i necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al ceneficio dei plazo que les haya otorgado EL-BÂNCO y éste podrá proceder como si todos los cráditos se encontraren de ကြုံခြောင့္မွဳverroido ိုင္ခ်န္ sola 👵

> IN MARIA PRIMERA DE MANIJA TRABATANDO CON DE BOARDA

Shà tại s

afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA,- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la pólíza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán dé cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

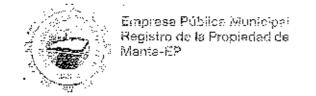


certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos. Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento croditicio, manejo de su(s) cuenta(s). corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA deciara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio. Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o regiamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorquen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viare en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemento a El. BANCO para que éste directamente o la través de la porsona o institución que designe inscriba el presente instrumento en el Registro

> - NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRADAJANDO CON DEDICACION

de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumír todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION





46731

Avenida 4 y Calle H

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número, 46734;

INFORMACIÓN REGISTRAL

| irecha de Ajreitura | lunes. 23 de junio de 2014 |
|---------------------|----------------------------|
|---------------------|----------------------------|

Purroquiaci

Maata

Urband

Tipo da Predio. Cod Course ni Roll Identi Prediati

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana හිදුම්<u>ර්ලි</u>ade len la Ciudadela Universitaria de <u>la Ciudad de Manta, que tien</u>e los siguientes linderes y medidas. por el FRENTE: catores metros y calle U diez, por ATRÁS: catoreo momos y Guarderia, por el costado DERECHO: con veintidiaco metros y lindera con el Aby. Adolfo Cuvil por el costado IZQUERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoro, terreno que tiene una superficte total del TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO <u>A L</u>A PRES<u>ENTE FECH</u>A S<u>O DECLEME</u>RA LIBRE DE

G

RESUMEN DE MONDOUN DOS REGISTRADIES:

| Trian: | Veto | Núngeo y Jerim do Françaión | Folio Inicia |
|---------------|--------------|-----------------------------|------------------|
| Compris Ventu | Comp aventa | 755 .576/1993 | 301 |
| Campia Vizatu | Corneravanta | 76W - 17775,1997 | . . . |

MONIMENT OF REPAINING ASS.

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Comarayenta

l'ascrito el : - viernes. Lo de junio de 1995

Folto Inigial: 501

- Falio Final: 501 Número de Repertocia:

1.892

Número de Inscripción: 748 Oficina dande se guarda el miginali. Notaria Primera.

Nontbre del Contón.

Manta

Facina de Otangamiento Providencia: Viernes, 16 de junio de 1995

Escrituria Juicio Resolución:

Fecha de Resolucións:

al-Observacionesi

Little de tirrien vini Were Debit de treschentes chaquents metros que fradua l'artis. lambalica, des de la l'arcensidad paemaida de frante estoco estatos j



S.- ApeSidos, Nombres y Dómicilio de las Partes:

- Cédula o R.U.C. — Nombre y/o Razón Social Calidad Comprador

80-0000000074059 Saltos Macios Ricorta

80-0000000000075 Universidad Laico Eloy Alfaro de Manabi

1.536

Estado Civil Dumiteille Casado(*)

Manta Mante

2/ 2 Compraventa

Vendedor

inscrito el : martes, 20 de mayo de 1997

Folio Inicial: 477 Número de fascripción: 789

- Folio Final: 477 Número de Repertorio:

190

Oficina donde se guarda el original: Motaria Tercera,

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997

Escritura/Juicio/Résolución:

Fecha de Resolución:

u.- Observaciones:

Los Cónyuges Sr. Ricarta Normandita Saltos Macias y Aura Edith Giler Velásquez de Saltos, venden a favor de la MENOR- DE EDAD DIANA BELEN FREIRE TOALA en representación su Stal, Madre la Dral, Maritza Monserrate Toala Mieles, el lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Mante, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el PRENTE: catorec metros y calle U dioz, por ATRÁS: calorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticiado metros y Emilera con el Abg. Adoifo Cuvi, por el costado (ZQUIERDO: con veintienco metros y propiedad del Sr. Mignel Sacoto, terreno que tieno una superficie total dei TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Estado Civil Domicilia Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social \$0-0000000074058 Freire Tabla Diana Belon (Ninguno) Manta Comprador Casado Manta 80-0000000074057 Giler Velasquez Aura Edith Vendedor 80-0000000074056 Saltos Macias Ricarte Normandita Manta Casado Vendedor





Care flención l'autress por 12545.

Fight Register's Heilds





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Llbro

Número de Inscripciones: Libro

Número de tascripciones

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predia que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:56 del Junes, 20 de octubre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pacifisso 130730043-2

Veildez del Cert(Foado 30 días, Excepto que se disera un traspaso de dominio o se gesitores no genvaman.

Abg. Jaime F. Delgado Intriago Firma del Registrador :

El interesado debe comunicar qualquier error en este Documento ai Registrador de la Propiedad.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto Dei Cantón Quito Distrito Metropolitano

2014 17 01 26 P005520

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFÉ DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

PEVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GAZARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

Ðξ

23

COPIAS

AJ.

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO. NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritara pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE,- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana. de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

R. HOMERO LOPEZ UDALIANO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO SERO LOPEZO DEL CANTÓN DEL CANTÓN QUITO SERO LOPEZO DEL CANTÓN DEL CANT

(BIESS), como institución financiera pública, con como administrar, bajo criterios de banca de inversión, los formos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Seffor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BiESS a la colebración de los actos jurídicos relacionades con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA,- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMUR JIMÉNEZ BORJA. con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jufe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.-Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.-Suscribir a nombre del BANCO DEL ENSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutue o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado com es contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes infiniehles, que se otorguen a

favor dei BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAI. BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial confexido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebijada el 20 de octubre de 2014, con base en el artícujo 13, letra 5) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe keón Siong Fav como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, (etra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Cerente General y asumirá la representación legai hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. S8-tNJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de actubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Sancos, califica la idoneidad fegal del economista. Patricio Fefipe León Siong Tay, portador de la códula de dudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Garente General del/8iESS, Encargado.

En cumplimiento de la dispuesta en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) der Regismento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León. Skong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y so deciara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, lasume las funciones do Garenta General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Pgesidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que contifica.

PRESIDENT BURNECTORIO BUESS

Roo. Patricio Felipe Legin **Sio**ng Tay SUBGERENTÉ GENÉRAL

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo cortifico - Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

HOTAICA VIGESIMA REXTA BEL GANGUR CO. De estrergio acon la fandical provisio an il numwal 5 Argits, de la Lay tinto 🖹 , Just 🧎 que COPIA que fantacada, es jigual a liboument. <u>prosentadojānie mil</u>

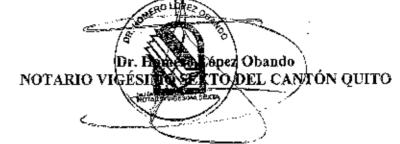
Dra. Maria <u>Balen So</u>cha Diaz

KTG SADOÇKATIR S

SECRETARIA GENERAL

PROSECRETARIA DIRECTORIO DIESS

gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-









NEW DRIEGO DEL ECTUADOR

NEW DRIEGO DEL ECTUADOR

Fiscobouss 23 de Fahrero es: 2014 (76929725-) - 894 - 0183

LEON SIGNO TAY PATRICIC FELIPS

PROMINGRA

্ৰচন্ত্ৰ

Humpamea

OUTTO TERMIS SANC(G): Midte # ContRest 8 Tot USD: 42

3783.14 34434314 8-3243 3783.14 34434314 8-3243

MOTARIA MORSIMA SEXTA DEL CAMBON QUE O De adustila con la facultati previsio en enumeral 5 Art. 18; de la bay-housent doy fe une re COPIA que antocade, es igual à régerment. crosentado artemat

2 K 201 2014.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENTA LE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública contra publica contra pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

t) Eco. Patricio Felipe Lcon Stong Tay

c.c. 1409294251

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO BISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé note de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JEMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.L.)

Dr. Hodero Book Bande) NOTARIO VIGESIMO SEXILO BEL CANTÓN QUITO

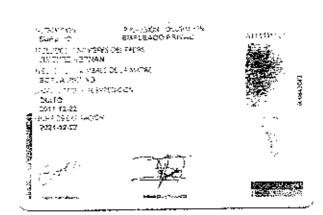


REPÚDLICA DEL ECUADON CONTROL CONTROL

COLLOA DANÍA

COLLOA

COLLOA (T0397347+X SEACH MI SEACH COLL BIVERS-BISS





REPÉREND MELECHANDR.

) which then in decreases δG when 277.3731-85 (33.0407)

1230 Chough April French AMIL / SLADSFAR g personal garage

Establish. 24 (25) 54,8% (3)

SUBSECTION OF STREET BUILDING

TELEPHOLES POR BURACUS MANAGE (MISS)

3908758

Quite, $\frac{37-19-2074}{2}$

Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Minotecario MUT No. 132610 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Ironueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a: (a los) soñor(es) DOMANO BEGO TRANSTOTOR TOA 64 en rie (194 14 2 2 5 3 5 1 (CATURCE MIC SETROLOTIOS VENTE) COMO PILO Dolares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en lo ciáusula de predio de la compraventa so establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de asta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirso de la roisma, en vista de que corresponda al valor de mi negociación.

Atentamente,

Non-selfer

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





Nº 0118237

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Fecha: 17 de noviembre de

2014

No. Electrónico: 26603

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se ponstató que:

El Predio de la Clave: 1-17-14-08-000

Ubicado en: CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ- K LOTE 08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FREIRE TOALA DIANA BELEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

29750,00

CONSTRUCCIÓN:

0,00

29750,00

Son: VEUNTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo u la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo ; sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Legregue rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg David Cedeno Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

: Impreso part - MARIS REYES 17/11/2014 11:40:2::

Color de la color

CERTIFICACIÓN

No. 418-3165

La Dirección de Planeamiento Urhano certifica que la Propiedad de DIANA BELEN FREIRE TOALA, con clave Catastral † 1171408000, ubicado en la manzana K lore 08 de la Caudadela Universitaria, parroquia Manta - canton Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos.

Frente 14m, Calle U-10

Atrós, 14m, Guardería,

Costado derecho, 25m. Sr. Adolfo Cuvi

Costado izquierdo 25m. Sr. Miguel Sacoto,

 $\rm Area,\, \underline{350m2}$

Manta, Octubre 16 dei 2014

ARQ GALO ALVÁRBZ GONZÁLEZ DIRECCION DE PLANÁBAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente decumente se entre le acuerna a la communición requerida para el tráma e y a frencesain en el aigne que fedias da fraena pe el sollen tare, por la cum enformas error ti omisión, estamento de responsabilidad al ceruficiones, el su comprobara que se han presentado datos falsos a representaciones gráficas e reóreas, en las solletimaes norrespondientes.

 \underline{HM} .

international contraction of the contraction of the

.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







Nº 00068298

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO **URBANA** MUNICIPAL DEL CANTON MANTA SOLAR

| | • | • | · |
|-------|--|-------------------------|-------------------------|
| A pe | tición verbal de parte interesada, CERTIFICA | : Que revisado el Catas | tro de Predios |
| en vi | gencia, se encuentra registrada una propiedad | que consiste en | |
| perte | necient@ETRE TOALA DIAMA BELEN | | |
| ubica | ida <u>CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ- K LOTE 08</u> | | |
| cuve | AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA 3297:70:00 VEINTIMUEVE MIL SETECIENTOS CINCUEN | | asciende a la cantidad. |
| de | 3297.50.60 VEINTIMUEVE MIL SETECIENTOS CINCUEN | ITA DOLARES 00/100. | |
| Ü C. | R (CYCHOU O TURGADO PARA TRAMITE DE HIPOTEC | A | _ |
| | | | |
| | | • | |
| | | | |
| | | | |

WPICO

del 20 NOVIEMBRE 2014

Director: Financiero Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR OB COCCAN GENERAL DE PEGISTRO CAM POENTO DA BONDO CER LUZA COS

220004-00 130862537-3 251464P4864

FRERE TOALA DIANA BRUEN JUGAR DENIGMICATO MANABI NUUTA

#4817A 950+: DCAAGMICYTO 1567405-34 PROCESSOR COMMENTARIA

COCK-BOTO SOLIATION STANDARDS COSE ANCRES LOSE ANDRÉS LOALDERON COLOMA

3 400

INSTRUCCIÓN

SOPERIOR OF OPENING 05041701,000 FREIRE PIFECER CO NAPOLEON AFELLODS Y NOVERES DE LA MACHE TOALA 35 MA NITZA MONSERRATIO NUGAR Y ARCHA OS EXPEDICION

.

espesade zoprietach.

QUITO 2012 07 19 -2014 05 5729 (C.ON 2022-07-19



nesau uco per selvidos. La kaj jeda jene osu eserco

CDS i

204 (1)

<u>040</u> ----

different **(55 65 York** 56 94) \$150000M34 \$800,00% \$655 20 FEB-00 +

040 - 0298 MIMBERO DE CERTIFICACIÓ

1308625373 reataicheo FRE-SE TOALA DIANA BELEM

Michael PROVINCIA MANTA

CREE/COCCUPATION

 $\partial [\Delta y] \in \Delta$ PARROQUIA

L) PRESIDENTALE OF LAUGS A

G.C./B.O.C.

Gobiemo Autonomo Descantrollizado Municipal del Cantón Biarria Marri Islandossadon Grecolos de dia y Cole 5 - Col. (Col. 1911 - Col. 191 TÍTULO DE CRÉDITO

мь. 900314652

35/05/05/04/04/04/9

30.25

CÓDIGO CATASTRAL WAYTAG CONTROL $71 \mp 01 \odot 20\%$ ABBA OBSERVACIÓN tura escritore poblica de CODA-RA VESTA DE SOCIAP Lorozpa en MANTA de la particula MANTA. 414452 147414-08-000-1 396,00 23776,00 162860 utilioades VENDEDOR CONCEPTO VALOR cold (RJUJO) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SASTOS ADMINISTRATIVOS COUGADELA UNIVERSIDADA VA S PARRA TOALA DANA BELEM морежето Напабраг Сагаста-Меска 32.76 ADQUIRIENTE 35 38 TOTAL A PASSAR

CIRECCION

1300409033 11/35/2014 3/48 UJJJANA MARIA RODS GUEZ SANCHEZ EMIS:ON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOMBRE CIRAZÓN 800 AL

TOALA MIELES MARITLA MONSERVA (ELACA



VALCE FAGALO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

Comprobante de Pago

000028851

VALOR

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

VALOR

DATOS DEL CONTRANTAZENTA

ÇURUC:

FRETRE TOAMA DIANA BELEN DRA.

NOMBRES :

CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ+K LOTE RAZÓN SOCIÁL:

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 934717

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA 17/11/2014 \3:01:13

РЕСМА ОБ РАСО:

CAJA:

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN 3.00 3.00 TOTAL A PAGAR

VALIDO MASTA: comingo, 15 de Tebrero de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Municipal del Cantón Wanta-ture: 1950000990009 Preción Av. III., y Calle 9: Tuto: 2551-079 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO

₩**⊶** 000314653

0,00

11/28/2014 2:50

OBSERVACIÓN CÓDIGO DATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO Nº Una escritim cáblica de: COMPRA VENTA DA SOLAR Libicada en MANTA de la comoção MANTA. 1-17-14-03-000 350,00 297.50,00 314653 VENDEDOR ALCABALAS Y ADICIONALES C.C / R.D.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO VALCE CIUDADEIA UNIVERSITARIA MZ-FREIRC TGA! A DIANA BELEN Imquesta principal 797,50 U07E 06 Junto de Banefoancia de Guayaçur 89,25 i ADQUIRIENTA TOTAL A PAGAR COFR.D.C. 385.75 NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN VALOR PAGADO 186,75 1357/429293 CALA MELES MARITZA MONSERRATE NA SALOD

EMISION:

15/28/2014 3:50 JUL/ANA MARIA RODRIGUEZ SANCKEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOSTERIO SUNC PRA DESCENTRALDADO SOCIAL GENERALDADO DE SITA Sria. Juliana Rodriguez

RECAUDACIÓN





GOBERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







LA TESCRERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIRAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Monfoipalidad.

Mania,

1710

noviembra

de 20

15

VALIDO PARA LA CLAVE 1171408000 CUIDADELA UNIVERSIFARIA MZ- K LOTE 03 Manta, discisiote de noviembre del dos mil catorce







ECUATORIANA***** SOLTERO ODONTOLOGO SUPERIOR SEGUNDO TOALA CRUZ MIRLES MANTA 09/03/2011 09/03/2023 09/03/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR. σεπηνισμού δε νοτλαϊόζ! <u>097</u>

SLECCIONE: SECCIÓNALES 23-869-2014 097 - 9288 1302429293
NUMERO DE CONTINUACIÓN
TOALA MIELES MARITZA MONSERRATE

MANAZE PROVINCIA MANTA

сайтем

GIRCUNSTRIFCION MANTA

N PASADGUA

A) FRES CENTAL DE LA JUNTA

número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratificar. Ila misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, teida esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fegilia.

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA C.C. No. 170597317-8 APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

> DIANA BELEN FREIRE TOALA C.C.1308625373

MARITZA MONSERRATE TOALA MIEUES C.C.1302429293

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION





<u>CERTIFICACIÓN</u>

No. 418-3165

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propértició de DIANA BELEN FRETRE TOALA, con viove Catastral # 11º 1408000, abicado en la mangana K haje 08 de la Cindadela Universitària, parroquia Monta - canión Monta - dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de l'ábrica y no está afectado por el Pian Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y lorderos

Frente 14m. Caffe t -10

Atrás, 14m, Guardería.

Costado derecho, 25m, Sr. Adolfo Cuvi

Costado izquierdo 25m, Sr. Miguel Sacoto.

Área, <u>350m2</u>

Manta, Octobre 16 dol 2014

ARQ. GALOALFAREZ GONZÁLI Z **DIRECCION DE PLANAEAMIENTO URBANO** AREA DE CONTROL URBANO

To investing disconnections, and the contention of a documentation respectively. The content is a complete or a content of the content of the

<u>HM.</u>

Part of the control o

Opposition: Called Six event (1) 4 Telefones (1) 2011 (1) 10 29 11 3/3 

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ASPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: 113990

No 0112990

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fechu: 26 de junio de 2014

No. Electrónico: 22827

El suscrito Director de Avulúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-14-08-000

Ubicado en: CIUD, ULEAM MX- K LOTE 08

Área total del predio según escritura.

Área Total de Predio: 350,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietarjo

FREIKE TOALA DIANA BELEN

CUYO AVALÃO VIGENTE/EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

29750,00

CONSTRUCCIÓN:

0,00

29750,00

Son: VEINT NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Legraga gige para el Biento 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Aváluos, Catastros y Registros

Impreso por: - KARIS REVES 28/06/2014-10:26:10





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46731:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 23 de junio de 2014

Раггодиів;

Manta

Tipo de Predio:

Urbano C6d.Catastral/Rol/Ident.Prodial:

LINDEROS REGISTRALES;

Lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana Roggiagno, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes finderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veintícinco metros y lindera con el Abg, Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr, Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, SOLVENCIA; BL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE, ENCUENTRA LIBRE DE

G

R

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| | | 1,5,5 | <u> </u> | |
|--------------|---------------|-------|-------------------------------|---------------|
| Libro | Acto | | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
| Compra Venta | Compraventa · | | 748 16/06/1995 | 501 |
| Compra Venta | Compraventa | | 289-1-20/05/1997 | 477 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 16 de junio de 1995

Folio Inicial: 501

- Folio Final: 501 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 748 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: -Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de junio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno n. Cero Ocho de trescientos cincuenta metros cuadrados úbicado en pomanzana K en la inmediaciones de la Universidad que mide de frente catoree metros y de tondo vé inticinco metros



h.- Apellidos, Nombres y Dómicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador Vendedor

80-000000074059 Saltos Macios Ricarte 80-0000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi

Casado(*)

Manta Manta

conditional Box, por ATRAGICAN

$\mathbf{2}(\mathcal{T}) = \mathbf{2}(\underbrace{\mathbf{Compraventa}}_{\mathbf{Compraventa}})^{1/1/14} b_{\mathbf{Spin}} \mathbf{N}^{\mathcal{T}} \mathbf{M}^{\mathbf{Spin}} \mathbf{M}^{\mathbf$

Inscrito el : martes, 20 de mayo de 1997

Folio Inicial: 477

- Folio Final: 477

1.536

Número de Inscripción: 789 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original. Notaría Tercera Nombre del Canton:

SOME Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997

Escritura/Julcio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Conyuges Sr, Ricarte Normandita Saltos Macias y Aura Edith Giler Velásquez de Saltos, venden a favor de la MENOR: DE EDAD DIANA BELEN FREIRE TOALA en representación su Sra., Madre la Dra., Maritza Monserrate Toala Mieles, el lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tieno una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Highware goding

| Calidad | Cedula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000074058 Freire Toala Diana Belen | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000074057 Giler Velasquez Aura Edith | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000074056 Saltos Macias Ricarte Normandita | Casado | Manta |



Certificación impresa por: Tail?

Ficha Registral: 46731





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones

Compra Venta 2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:56 del lunes, 20 de octubre de 2014

A petición de:

ac Oakeleas

ann traine

Abg. Jaime E/Delgado Intriago

Firma del Registrador

e Sitte U

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pach

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se entitiera un gravantea.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad,

AL 5 . 200 mg 2

Server

Audidentied Chair that se dien auch ap callega an

sado debe comunio Occasiono el Registi

estek a kara esek esek esek esek a taka a kara a kara

itha Revistral: 45731

Página;)

. .

Certificación laspeesa poe: ZuiS

| | 1.5 | | |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D. | | on the second | |
| FECHA DE INGRESO. | 24 106/14 | FECHA DE ENTREG | 41 · llanger - |
| CLAVE CATASTRAL: | 1-1714 | -06 | |
| NOMBRES y/o RAZÓN | FREIRE TO | At F | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| CEDULA DE I. y/o RUC. | | | |
| CELULAR - TFNO: | -3817BS | | |
| | 'RU | JBROS | |
| IMPUESTO PRINCIPAL: | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | • |
| SOLAR NO EDIFICADO | | | , |
| CONTRIBUCIÓN MEIORAS | | | |
| TASA DE SEGURIDAD | , | | |
| | | 1. | |
| | FIRMA | DEL USUARIO | |
| INFORME DEL INSPECTOR: | | , | |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | - | | |
| | | ··· | |
| | (| | |
| | | | |
| | | | |
| | FIRMA DEL INSPEC | DR | FECHAL |
| INFORME TECNICO: | THAT SER HOLES | | PERION |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| FC COLECTED | an delay | the Acre | *** - S / F |
| | . / / / | ** | |

•

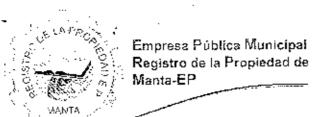
٠.

Gobierro auténomo Descerbinicado TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 270296

| . CÓDIGO CATASTRAI. | Vrea | AVALUO | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|----------------|------------------|-------------------------|------------------|---------------------------|------------------|
| . Eddiso Catastrai, | ruea | COMERCIAL | ODO QUEAMMEN LOTE 28 | 2014 | 139063 | 270296 |
| 1717414-08-000 | 350,60 | \$ 29 /30 do | IMPUESTOS, TASAS Y CONT | TAJBUCIONES S | SP. DE MEJORAS | |
| NOMBRE O RAZÓN RS TOACA DIANA BELEN | BCC:AL | C,C, / R,U,C, | CONCEPTO | VALOR PARGIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(-) | VALOR A PAGAR |
| | | | Conta Judicial | | | |
| 48/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA SLIZABETH LDD SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | MPDESTO PREDIAL | \$ 10,41 | (\$ 0,42) | \$ 9,9 | |
| | | Interes pur Mora | | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | 83.8 | 1 | \$3,1 |
| I. MUNICIPALIDAD DE MANTA | | | MEJORA \$ 2012 | \$4:0 | | 84,5 |
| CERTIFIE | eganata titi i | KANTA | MEJORAS HAŞTA 2010 | \$ 39 05 | | \$ 39,0 |
| CERTIFICO : Que es fiel cepia del original | | | SC, AR NO EDIFICAÇÃO | \$ 59.50 | | \$ 59.54 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 5,95 | | \$ 5,5 |
| DETO. DE RECAUDACION | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 120,90 | |
| | | • | VASOR PAGAGO | | | \$ 121,06 |
| | 1 | | \$41.00 | | | \$ 5.00 |



46731

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico basta el día de hoy la Ficha Registral Número 46731;

INFORMACIÓN REGISTRAL

hines, 23 de junio de 2014 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K. ubicado, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los signientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guarderia, por el costado DERECHO; con veinticinco metros y lindera con el Abg, Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr, Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

Е N М G

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Número y fecto do inscrepción Folio Inicial Libro 16/06/1995 501 Compra Venta Compraventa 477 ⁽²⁰/05/1997 Compraventa Compra Venta

1.892

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE

17 2 Compraventa

fascrito el : viernes, 16 de junio de 1995

Folio Inicial: 1

- Folio Final: 501

Número de Inscripción: 748 Número de Reportorio: Oficina donde se guarda el original; Notaria Primera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de junio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Comprador

Vendedor

a.- Observaciones:

Lote de terreno o. Cero Ocho de tresecentes cincuenta metros cuadrados, obicado en la manzana K en la inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorne metros y de fonde veinticinto inetros .

b.- Apellidas, Nombres y Dumicitio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Calidad

Nombre y/o Razón Social

89-0000000074059 Saltos Macias Ricarte 80-00000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi

Casado(*)

Domicilio Manta

Estado Civil

Manta

Condinación impreso por: 2015

Firth Registrate: 46731

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de mayo de 1997

Tomo: I Folio Ini

Folio Inicial: 477 - Fo

477 - Folio Final: 477

1.536

Número de Inscripción: 789 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: And Marta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Los Conyuges Sr. Ricarte Normandita Saltos Macias y Aura Edith Giler Velásquez de Saltos, venden a favor de la MENOR: DE EDAD DIANA BELEN FREILE TOALA en representación su Sra., Madre la Dra., Maritza Monserrate Toala Mieles, el lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes línderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guarderia, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

| Calidad 🦙 . | in Arms | - Cédola o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|---------|-------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 306.57 | 80-0000000074058 | Freire Toala Diana Belen | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | | 80-00000000074057 | Giler Velasquez Aura Edith | Casado | Manta |
| Vendedor | | 80-00000000074056 | Saltos Macias Ricarte Normandita | Casado | Manta |

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | . 2 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:32:06

del martes, 24 de junio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salfos Pachay

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMARIES OF A

Abg. Jaime E. Delgado Intriàgo Firma del Registrador

Certificación impresa por Zul?

Ficha Registral: 46733

Páginn: 2